



## Boletín No. 19

Apreciados doctores:

Remito información de interés relacionada con el sector. Los documentos respectivos se encuentran disponibles en el siguiente vínculo:

<http://owncloud.tecnoconsulta.com/index.php/s/hiolliyoPNYPiot>

### **SUPERSERVICIOS**

- **E.S.P no puede negar terminación anticipada de contrato argumentando que otras empresas no tienen capacidad**

SuperServicios--Concepto--2015-N

“La persona prestadora no podrá negar la terminación anticipada del contrato argumentando que la nueva persona prestadora no está en capacidad de prestarlo. De acuerdo con lo expuesto y para efectos de resolver su consulta, se concluye que resulta necesario cumplir con los requisitos del artículo 111 del Decreto 2981 de 2013, para efectos de proceder a la terminación anticipada del contrato del servicio de aseo, en debida forma”.

- **En cesión de contratos de servicios públicos el nuevo prestador debe cumplir con todas las obligaciones estipuladas**

SuperServicios--Concepto--2015-N

“De conformidad con lo expuesto, se concluye que presentada la cesión de contratos de servicios públicos domiciliarios, el nuevo prestador del servicio tiene la obligación de dar cumplimiento a las obligaciones que de éstos se deriven, como de igual modo, el de ejercer los derechos que de esa relación contractual se generen y que eran propios del prestador reemplazado, es decir, existe cesión de obligaciones y de derechos”.

- **E.S.P de aseo que no preste el servicio puerta a puerta debe realizar descuento del 10% a los usuarios**

SuperServicios--Concepto--2015-N

“De lo anterior se concluye que aun cuando la empresa prestadora del servicio de aseo no entre a algunos sectores a recolectar los residuos, está en la obligación de cobrar por el servicio prestado, no obstante, ante la imposibilidad que los vehículos recolectores de residuos sólidos presten el servicio puerta a puerta, los usuarios tendrán un descuento del diez por ciento (10%) en la tarifa máxima correspondiente al componente de Recolección y Transporte (CRT).; situación que difiere de la exoneración en el cobro del servicio”.



Calle 93 N° 13 24 piso 3 Bogotá D.C.

(57-1) 616 76 11

[www.andesco.org.co](http://www.andesco.org.co)